



JEGC / LFB / PUV / DDC / IVF

**MODIFICA FRECUENCIAS DEL  
PROGRAMA OPERACIONAL  
TRANSITORIO PARA ESTACIONALIDAD  
NORMAL Y MODIFICA LISTA DE PASADAS  
PROGRAMADAS DE LA UNIDAD DE  
NEGOCIOS "UNQ" DEL PERÍMETRO DE  
EXCLUSIÓN DE LAS COMUNAS DE  
QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ;**

**VALPARAÍSO, 30 DE JUNIO DE 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1139**

**Visto:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, 19.040, 18.059 y 20.378; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones Exentas N° 130, de 2014, N° 1247 y N° 4108, ambas del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2838 de 2016, la Resolución Exenta N° 2877 de fecha 26 de Septiembre de 2018, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1348/2019, de fecha 07 de Mayo de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos N°s 4 y 6, ambos del 2020, del Ministerio de Salud; Oficio N° 003 de fecha 16 de marzo de 2020, del Gabinete Presidencial; Oficio GM N°177-2243/2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 742 /2020, la Resolución Exenta N°1078/2020, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la Resolución Exenta N° 448/2020, del Ministerio de Salud; Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la Republica; y demás normas que rijan sobre esta materia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme las atribuciones que otorga la ley N°18.696, en su artículo 3°, que permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones alcanzar el objetivo de ordenar y regular los servicios de Transporte público remunerado, y uno de sus instrumentos es el Perímetro de Exclusión.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1348 y sus modificaciones, del 07 de mayo de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N° 18.696 Establecida en las Comunas de "Quintero y Puchuncaví".

3. Que, dado el brote de COVID-19 que afecta a nuestro país, el Gobierno de Chile ha adoptado medidas para frenar y prevenir la propagación de este virus, que se encuentran contenidas, en los Decretos N° 4 y N°6, citados en el Visto, que decretan alerta sanitaria en todo el territorio nacional para enfrentar la amenaza de salud pública producida por el COVID-19; ha impartido también instrucciones a los servicios públicos, a través del Oficio de Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, citado en el Visto; y ha decretado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, cuya vigencia se extenderá por 90 días a contar de las 00:00 horas del día 19 de marzo de 2020.



Todas estas medidas buscan, en definitiva, enfrentar el riesgo de la propagación del virus en la población y que implican, necesariamente, restricciones a las labores y actividades que se realizan en el ámbito de servicios públicos y privados en una situación de normalidad sanitaria.

4. Que, la Resolución Exenta citada en el considerando número 2, en el punto 3.2.5 indica que "La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, podrá modificar fundadamente y por un período determinado los Programas de Operación, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte."

5. Que, a través de la Resolución Exenta N°448, del 10 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, se estableció una cuarentena obligatoria en las residencias habituales para los habitantes de las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, de la región de Valparaíso, a contar del día 12 de junio de 2020, a partir de las 22:00 horas y hasta que la autoridad sanitaria lo disponga. Lo anterior hace necesario modificar la oferta de transporte público para las comunas afectadas directa e indirectamente por la cuarentena establecida en las comunas ya mencionadas.

6. Que, en base al considerando anterior, ésta Secretaría Regional a través de la Resolución Exenta N° 1078 de fecha 11 de junio de 2020, modificó de forma transitoria el programa operacional de la estacionalidad normal, estableció puntos de control y Lista de pasadas programadas para la Unidad de Negocio UNQ a cargo de la operación del transporte público en el perímetro de exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví.

7. Que, a consecuencia de lo indicado en el considerando N° 5 de la presente resolución, se establecieron puntos de control sanitario para todos los vehículos menores y también para el transporte público de la región; produciendo un aumento en los tiempos de viaje, lo cual impacta en el correcto cumplimiento a la exigencia establecida en la Resolución Exenta N°1078/2020. Lo que hace necesario la modificación de lo establecido en la resolución anteriormente mencionada.

8. Que, según lo indicado en el punto 4.5.3.1 de la Resolución Exenta N° 1348 del 2019, antes citada, en el segundo párrafo se establece que "En una Resolución que al efecto dicte la Secretaría Regional Ministerial, dada la estacionalidad y tipo de día especificado anteriormente, se definen; i) El tiempo de pasada programada... ii) El intervalo de pasada programado"... es que se debe definir las horas, puntos de control, servicio, sentido y tipo de días que tendrán asociada una pasada programada a controlar por el Indicador de puntualidad definido en el punto 4.5.3 de la misma resolución anterior.

## **RESUELVO:**

**1. MODIFIQUESE**, para la Unidad de Negocio UNQ, el programa operacional transitorio de la Estacionalidad Normal con vigencia entre el 1 de julio y hasta que la autoridad sanitaria determine el fin de la cuarentena obligatoria para las comunas de Valparaíso y/o Viña del Mar, quedando de la siguiente forma:

## A. DE LAS FRECUENCIAS

### - Servicio Q01

Período	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivos	
		Ida	Regreso	Ida	Regreso	Ida	Regreso
		Frecuencia (buses/hr)		Frecuencia (buses/hr)		Frecuencia (buses/hr)	
0	00:00-00:59	0	0	0	0	0	0
1	01:00-01:59	0	0	0	0	0	0
2	02:00-02:59	0	0	0	0	0	0
3	03:00-03:59	0	0	0	0	0	0
4	04:00-04:59	0	0	0	0	0	0
5	05:00-05:59	1	1	0	0	0	0
6	06:00-06:59	2	3	1	1	1	1
7	07:00-07:59	2	2	1	1	1	1
8	08:00-08:59	1	2	1	1	1	1
9	09:00-09:59	1	2	1	1	1	1
10	10:00-10:59	1	1	1	1	1	1
11	11:00-11:59	1	1	1	1	1	1
12	12:00-12:59	1	1	1	1	1	1
13	13:00-13:59	1	1	1	1	1	1
14	14:00-14:59	1	1	1	1	1	1
15	15:00-15:59	1	1	1	1	1	1
16	16:00-16:59	2	1	1	1	1	1
17	17:00-17:59	2	1	1	1	1	1
18	18:00-18:59	1	1	0	0	0	0
19	19:00-19:59	0	0	0	0	0	0
20	20:00-20:59	0	0	0	0	0	0
21	21:00-21:59	0	0	0	0	0	0
22	22:00-22:59	0	0	0	0	0	0
23	23:00-23:59	0	0	0	0	0	0



**2. MODIFIQUESE**, para la Unidad de Negocio UNQ, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
UNQ	Q01	0	1	00:30:00	05:55:00	00:30:00	DL
UNQ	Q01	0	1	00:30:00	06:35:00	00:30:00	DS

**3. CONSIDÉRESE**, las demás condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°1078/2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, vigentes en lo no modificado por la presente Resolución.

**4.** El responsable del servicio deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente y la que se dicte en el futuro en todo cuanto resulte aplicable.

**5. NOTIFÍQUESE**, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representante(s) legal(es) y asesor técnico operacional de la Empresa de Transportes Trans Rural Valparaíso S.A. Unidad UNQ, Sr. Álvaro Antonio Leyton Tureuna, cédula de identidad N°8.263.552-1, y al Sr. Francisco Javier Olivares Belmar, cédula de identidad N°16.888.407-9, a los correos electrónicos [alvaro.leyton@gmail.com](mailto:alvaro.leyton@gmail.com) y [francisco1372@hotmail.com](mailto:francisco1372@hotmail.com), respectivamente.

## ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

- Sr. Representante Legal y Asesor Técnico TRANS RURAL S.A.
- División de Transporte Público Regional.
- Departamento de Fiscalización Región de Valparaíso.
- Correlativo
- Archivo



Código: 1593543715918 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

